



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-668

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL COMERCIO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, COMO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y SU OBJETO**

Artículo 1.- Se crea el Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y tiene por objeto fijar la naturaleza, objeto, estructura y atribuciones generales de sus órganos y bienes que constituyen su patrimonio, para el pleno cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

Artículo 2.- El Instituto que se crea tendrá el carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 3.- Son objetivos del Instituto:

I.-En materia de competitividad, las siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- a).- Definir e instrumentar una política integral, encaminada a mejorar la competitividad del Municipio, propiciando la participación de los sectores involucrados en el desarrollo de la actividad económica, en el diseño y puesta en práctica de proyectos y planes que para tal efecto implemente el Instituto;
- b).- Fungir como órgano de consulta del Presidente Municipal en la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal desarrollen, y que sean relacionadas con la competitividad, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- c).- Actuar como instancia de asesoría, consulta y gestoría ante las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de la atención sobre la mejora de la competitividad en el Municipio;
- d).- Participar y, en su caso, representar al Gobierno Municipal en los eventos y foros convocados por las organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, en las que el Presidente Municipal sea requerido, o por tratarse de la temática relacionada con la competitividad y en la gestión de los aspectos humanos;
- e).- Proponer al Presidente Municipal, las políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales, que conduzcan al incremento de la competitividad de las organizaciones y de las empresas en el Municipio, así como sugerir las acciones a tomarse para su perfeccionamiento;
- f).- Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, en las acciones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

destinadas a mejorar la actividad económica y al desarrollo de la competitividad y productividad de las organizaciones y de las empresas en el Municipio;

g).- Desarrollar e implementar programas de capacitación para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que lo soliciten, con el fin de incrementar la competitividad y productividad y alcanzar la gestión óptima de los aspectos humanos del desempeño;

h).- Crear un marco de medición y evaluación que permita a cualquier unidad productiva del Municipio, grupo o equipo de trabajo y organización, sea ésta pública o privada, identificar su posición competitiva en términos de productividad, así como su nivel de progreso y compararse con otras similares a nivel Municipal, Estatal, Nacional e Internacional;

i).- Gestionar ante las autoridades financieras nacionales e internacionales créditos, préstamos y fondos económicos, para la implementación de estudios y programas para la competitividad y productividad de las organizaciones, entidades municipales y de las empresas;

j).- Asesorar y apoyar en materia de competitividad y productividad y en la gestión de los aspectos humanos del desempeño a las instituciones del Municipio que así lo soliciten;

k).- Diseñar y proponer programas de capacitación a las micro, pequeñas y medianas empresas que lo soliciten, con el fin de incrementar la competitividad y productividad y alcanzar la gestión óptima de los aspectos humanos del desempeño;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- l).- Identificar las mejores prácticas de competitividad y productividad en otros municipios, estados y países y analizar la idoneidad de las mismas para su implementación en el Municipio;
- m).- Sistematizar, analizar, crear e implementar indicadores de productividad y competitividad, de acuerdo a los lineamientos nacionales e internacionales;
- n).- Establecer el registro de los reportes sobre indicadores locales, regionales, nacionales e internacionales de competitividad y productividad que sean compatibles con los del Municipio;
- o).- Diseñar e implementar mecanismos para incrementar la competitividad y productividad en las organizaciones y empresas en el Municipio;
- p).- Monitorear permanentemente aquellos factores que incidan en las condiciones de competitividad y productividad del Municipio;
- q).- Realizar estudios e investigaciones para promover el aumento de la productividad competitiva en el Municipio;
- r).- Diseñar y difundir campañas publicitarias que fomenten la cultura de la competitividad y productividad en las personas, las familias, las organizaciones y las empresas;
- s).- Coadyuvar con los sectores productivos de la sociedad en el incremento de la competitividad y productividad de los individuos, equipos de trabajo, organizaciones y empresas comprendidas dentro del territorio municipal;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- t).- Establecer y difundir mecanismos de reconocimiento individuales u organizacionales para quienes mejoren sus niveles de competitividad y productividad en el Municipio;

- u).- Formular, coordinar y llevar a cabo talleres, conferencias, congresos y demás eventos afines, con el propósito de abordar la problemática que afecta a la competitividad y productividad, buscando la colaboración de personal especializado en la materia, así como formar parte de organismos, foros e instrumentos nacionales e internacionales relacionados con su objeto;

- v).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, estudios de capacitación, educación, e investigación tecnológica para promover el aumento de la competitividad y productividad en el Municipio, que propicien que personas, empresas u organizaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, mejoren continuamente tanto su calidad de vida, como la de sus productos y servicios, incluyendo sus procesos de trabajo, su productividad y competitividad, atendiendo las condiciones culturales, económicas políticas y sociales de cada grupo;

- w).- Editar, conservar y publicar, de acuerdo con la normatividad correspondiente, bibliografía, documentos y guías técnicas relacionadas con la competitividad y productividad, con el propósito de ofrecer un acervo de información actualizada para proporcionar a las organizaciones, modelos para el desarrollo de sistemas de productividad y competitividad; y,

- x).- Presentar un informe detallado sobre el desempeño de sus funciones, estado de las unidades productivas estudiadas y atendidas y metas alcanzadas, ante el Presidente Municipal en forma semestral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II.-En materia de comercio exterior, las siguientes:

- a).- Identificar los productos y servicios con potencial exportador en el Municipio.
- b).- Fomentar y promover el comercio exterior, así como atraer la inversión nacional y extranjera mediante una alianza permanente entre empresarios y gobierno;
- c).- Alentar y acrecentar la cultura exportadora del Municipio, mediante la participación y colaboración de instituciones, organismos y centros de educación, que fomenten la difusión, investigación y formación de recursos humanos y tecnologías relacionadas con el comercio exterior y la competitividad de las empresas exportadoras radicadas en el Municipio.
- d).- Fungir como órgano de enlace en las relaciones nacionales e internacionales del sector privado con los sectores públicos y privados de otras ciudades, estados y países, a través del establecimiento de comités bilaterales en los que participan inversionistas de las diferentes regiones del mundo y empresarios mexicanos;
- e).- Actuar como órgano de consulta con el sector privado nacional y extranjero y como canal de comunicación en lo relativo al comercio exterior y a la inversión productiva ante Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y asociaciones, cámaras y toda clase de organismos o entidades públicas y privadas;
- f).- Crear y administrar un centro virtual como apoyo a las actividades de fomento y propias del Instituto, en coordinación con otras dependencias municipales; y,
- g).- Generar estadística sobre comercio internacional y temas relacionados, proponer parámetros de medición y en general, todo tipo de información estadística de la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPITULO II DE LA ORGANIZACION Y SUS FUNCIONES

Artículo 4.- Para el logro de los objetivos señalados en el artículo que antecede el Instituto realizará las siguientes funciones:

- I. Orientar, coordinar, promover, diseñar, apoyar, fomentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas del Municipio;
- II. Facilitar y apoyar la coordinación en la promoción y el fomento al comercio exterior y desarrollo de la competitividad de los organismos públicos y privados del Municipio;
- III. Actuar como un organismo representante del Municipio cuando así se requiera, en materia de promoción del comercio exterior, desarrollo de la competitividad e inversión extranjera directa, sin menoscabo de la participación que corresponda a otras instancias de gobierno conforme a la legislación aplicable;
- IV. Actuar como órgano de consulta, de asesoría y de opinión del Municipio en materia de comercio exterior, desarrollo de la competitividad e inversión extranjera directa para la elaboración de programas que respondan a las necesidades de los diferentes sectores económicos del Municipio;
- V. Establecer relaciones de colaboración con representantes, organismos públicos o privados, asociaciones y cámaras industriales nacionales y extranjeras, que permita promover negocios y establecer programas de cooperación internacional y de asistencia técnica;
- VI. Servir como gestor y medio de enlace entre los sectores productivos del Municipio, Estado, Federación, organismos nacionales y extranjeros, no gubernamentales, de los sectores públicos y privados relacionados con el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

comercio exterior y la inversión extranjera a fin de negociar apoyos o proponer acciones que beneficien a las empresas con sede en el Municipio, en coordinación con otras dependencias municipales;

- VII. Crear foros para discutir la problemática del comercio exterior y la competitividad de los diferentes sectores productivos, proponiendo alternativas de solución;
- VIII. Detectar nichos de mercado para fomentar las exportaciones en materia de comercio exterior;
- IX. Proporcionar la información y la capacitación que responda a las necesidades de la sociedad exportadora e instituciones así como organizar diplomados, seminarios, congresos y todo tipo de eventos que propicien un mayor conocimiento de la realidad de los mercados internacionales y los potenciales negocios para las empresas de Nuevo Laredo, Tamaulipas;
- X. Promover y apoyar organismos, patronatos, instituciones públicas y privadas para organizar ferias, exposiciones, congresos y conferencias que promuevan el comercio exterior y la competitividad de las empresas con sede en el Municipio, Estado o Región y atraiga la inversión extranjera directa hacia Nuevo Laredo, Tamaulipas, en coordinación con otras dependencias municipales;
- XI. Participar en la conformación y desarrollo de las empresas, asociaciones, fideicomisos y sociedades civiles o mercantiles, afines a la misión y objeto del Instituto; y,
- XII. Establecer enlaces o convenios de colaboración con los diferentes institutos de comercio internacional, fomento de la competitividad o afines, con la finalidad de promover las exportaciones por el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 5.- Son atribuciones del Instituto:

I.- Participar en la elaboración y formalización de los acuerdos de colaboración y coordinación en programas de comercio exterior y desarrollo de la competitividad de la Administración Municipal;

II.- Promover la participación de los sectores social y privado del Estado en la formulación de propuestas, de planes y programas institucionales de comercio exterior y desarrollo de la competitividad, considerando a la propiedad social como uno de los medios para fomentar el desarrollo productivo;

III.- Asesorar técnicamente a organismos públicos, sectores sociales y productivos así como a los particulares en materia de comercio exterior y desarrollo de la competitividad;

IV.- Difundir las actividades industriales, comerciales y turísticas del municipio de Nuevo Laredo, a través de Internet, ferias, exposiciones, convenciones, encuentros y demás eventos promocionales;

V.- Promover y fomentar, en los términos de las leyes de la materia, inversión nacional y extranjera, coinversiones y la instalación de las empresas dedicadas a la producción compartida multinacional;

VI.- Difundir planes y programas sobre estímulos de comercio exterior y competitividad para el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas con especial atención a los destinados a la micro, pequeña y mediana empresa con vocación exportadora;

VII.- Asociarse con empresas o particulares, públicas o privadas, que tengan como objeto preponderante el fomento y desarrollo del sector exportador, desarrollo de la competitividad o de comercio exterior, con sede en Nuevo Laredo, Tamaulipas o la región; y,

VIII.- Incrementar la competitividad y productividad en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de asumir la responsabilidad de orientar, coordinar,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

promover, diseñar, apoyar, fomentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas en las organizaciones, empresas, infraestructura, formación de capital social, buen gobierno y eficiencia empresarial.

Artículo 6.- El Instituto podrá prestar sus servicios a través de las personas físicas o morales convenientes, pero, en todo caso deberá sujetarse a las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 7.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto se integra por:

- I.- Un Consejo Consultivo;
- II.- Un Director General;
 - a) Un Centro de Investigación Económica;
 - b) Un Centro de Comercio Exterior; y,
 - c) Un Director Jurídico.

Artículo 8.- El Consejo Consultivo es un órgano colegiado de consulta y apoyo del Instituto con facultades para elaborar propuestas y emitir opinión sobre los programas y acciones realizadas por el Instituto, emitiendo recomendaciones no vinculantes.

Artículo 9.- El Consejo Consultivo se integrará por el Presidente Municipal quien fungirá como Presidente del mismo; dos servidores públicos de la Administración Pública Municipal, preferentemente relacionados con el área de comercio exterior, desarrollo de la competitividad o economía, designados por el Presidente Municipal; dos integrantes del Ayuntamiento, preferentemente integrantes de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

comisiones relacionadas con la materia de comercio exterior o desarrollo económico, designados por sus pares y seis ciudadanos o representantes de los organismos y asociaciones, debidamente registrados en los términos de las leyes correspondientes, nacionales o extranjeras y que tengan como finalidad el desarrollo o fomento del comercio exterior, del desarrollo económico, social o humano, así como de la educación, la cultura, el desarrollo tecnológico o la ciencia.

Artículo 10.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Identificar los factores de fortaleza para el desarrollo de la competitividad y del comercio exterior de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y de las empresas radicadas en el territorio municipal;
- II.- Conocer los avances de los proyectos, programas y resultados del Instituto, evaluarlos y en su caso, proponer nuevas estrategias;
- III.- Fungir al interior del Instituto como órgano de Consulta y asesoría de los sectores público y privado, en la planeación, orientación, sistematización y promoción de las actividades relacionadas con el comercio exterior y el desarrollo de la competitividad;
- IV.- Expedir el Reglamento Interior del Instituto; y,
- V.- El Consejo, por conducto de su Presidente, ejercerá facultades de administración, representación y dominio, en los términos que autoriza el Código Civil del Estado de Tamaulipas, los que podrá delegar de conformidad con la legislación citada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 11.- El Presidente del Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Convocar, presidir y opinar en las sesiones del Consejo Consultivo;
- II.- Someter a la consideración del Pleno del Consejo Consultivo las propuestas de sus integrantes, sin menoscabo del derecho de los mismos a presentar sus propuestas directamente ante el Pleno y comunicar los resultados obtenidos a los miembros de este último;
- III.- Ejercer el voto de calidad para casos de empate en las sesiones del Consejo Consultivo;
- IV.- Ser el representante legal del Instituto ante todo tipo de autoridades, con facultades de apoderado general judicial y actos de administración, actuando conforme a los lineamientos que señale el Consejo Consultivo;
- y,
- V.- Facilitar y promover la relación entre el sector exportador y las instituciones académicas en el ámbito de ciencia y tecnología. Especialmente, motivar e incentivar las instituciones académicas representadas en el Instituto para que propongan proyectos de carácter aduanero y tecnológico ante el Consejo Consultivo para ser ofrecidos a empresas de Nuevo Laredo, Tamaulipas, dentro del sector exportador.

Artículo 12.- Al Secretario Técnico del Consejo Consultivo, le corresponde:

- I.- Coordinar y dirigir las Sesiones en caso de ausencia del Presidente;
- II.- Levantar las actas de las Sesiones del Consejo Consultivo y comunicar los acuerdos;
- III.- Recibir las propuestas y recomendaciones que se formulen en el seno del Consejo Consultivo, ejecutando los acuerdos que en las mismas se adopten; y,
- IV.- Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo Consultivo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 13.- El Consejo Consultivo, nombrará y removerá a los servidores públicos siguientes:

- a) El Director General del Instituto.
- b) El Subdirector del Centro de Investigación Económica.
- c) El Subdirector del Centro de Comercio Exterior.
- d) El Contralor.
- e) El Director Jurídico.

Los citados servidores públicos podrán participar en las Sesiones del Consejo Consultivo, previa invitación del Presidente del Consejo, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 14.- El Director General del Instituto, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Invitar a representantes de los sectores público, social y privado, para que expongan sus experiencias y realicen propuestas que coadyuven al cumplimiento de los fines del Instituto;
- II. Asistir, con voz informativa, pero sin voto a las sesiones del Consejo Consultivo;
- III. Conducir y ejercer la administración general del Instituto;
- IV. Designar bajo su responsabilidad al personal técnico y administrativo que considere especializado y que requiera el Instituto para su eficaz funcionamiento;
- V. Ejercer las funciones de Secretario Técnico del Consejo Consultivo;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- VI. Mantener comunicación continua con las oficinas de representación en el extranjero, así como supervisar y evaluar periódicamente la eficiencia de las subdirecciones a su cargo;
- VII. Proponer ante el Consejo Consultivo, el programa estratégico, los servicios y las acciones generales que debe seguir el organismo para cumplir con su objeto;
- VIII. Formular y someter a la aprobación del Consejo Consultivo, los programas de trabajo;
- IX. Hacer cumplir las disposiciones y acuerdos emanados de las Sesiones del Consejo Consultivo;
- X. Participar en misiones comerciales, viajes de trabajo, ferias, exposiciones y eventos promocionales de comercio exterior e inversión extranjera, tanto nacionales como internacionales, así como atender proyectos de extranjeros e inversionistas;
- XI. Acordar y despachar con el Consejo Consultivo, los programas estratégicos del organismo;
- XII. Supervisar y evaluar los programas de trabajo que implemente el Instituto, orientados a la detección de la oferta exportable e importable para el desarrollo de productos de innovación de acuerdo a las tendencias internacionales;
- XIII. Proponer programas de asesoría especializada sobre la aplicación de leyes, reglamentos, acuerdos, tratados, convenios y otros instrumentos normativos y de promoción en materia de comercio exterior;
- XIV. Representar al municipio participando en las reuniones de gabinete previa invitación para vincular acciones y programas con las diferentes dependencias y entidades Gubernamentales y para planear y ejecutar los proyectos estratégicos que impulsen el comercio exterior, la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

competitividad y promuevan la inversión extranjera directa en el Municipio, en coordinación con otras dependencias gubernamentales;

- XV. Negociar convenios de colaboración con entidades nacionales y extranjeras relacionados con el objeto del Consejo;
- XVI. Rendir un informe general del organismo en las sesiones del Consejo Consultivo;
- XVII. Rendir los informes necesarios ante el Cabildo y comparecer ante el mismo, cuando sea requerido; y,
- XVIII. En general, las necesarias para la buena marcha de la administración y operación del Instituto.

Artículo 15.- El Subdirector del Centro de Investigación Económica desempeña las funciones siguientes:

- I. Dirigir la función de investigación del centro;
- II. Establecer contactos internacionales para promover a Nuevo Laredo, Tamaulipas, como un buen destino de inversión extranjera;
- III. Identificar y aprovechar oportunidades de desarrollo para Nuevo Laredo, Tamaulipas; y,
- IV. Identificar y aprovechar fuentes de financiamiento externo.

Artículo 16.- El Subdirector del Centro del Comercio Exterior desempeña las funciones siguientes:

- I. Dirigir la función del Centro de Comercio Exterior;
- II. Obtener y mantener indicadores de actividad aduanera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y de la plataforma logística;
- III. Realizar análisis comparativo con las aduanas del mundo;
- IV. Innovar y mejorar la actividad aduanera y de logística integral;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- V. Proponer e impulsar con los legisladores cambios a la ley aduanera que afecten dicha actividad; y,
- VI. Identificar y aprovechar fuentes de financiamiento externo.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Artículo 17.- El Patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I.- Los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II.- Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos provenientes de los gobiernos federal, estatal o municipal;
- III.- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o actos que realice;
- IV.- Bienes muebles e inmuebles así como ingresos que adquiera por Título legal el Instituto;
- V.- Los ingresos que apruebe el Consejo Consultivo y tenga derecho a percibir el Instituto, en razón de los servicios y acciones que realice en cumplimiento para sus fines;
- VI.- Los ingresos propios que genere el organismo ya sea por la prestación de sus servicios o por eventos que realice conforme a sus objetivos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII.- Las aportaciones, herencias, donaciones, legados y demás recursos ya sean en dinero o en especie que reciba de personas físicas o morales por cualquier título legal;

VIII.- Los subsidios y aportaciones periódicas o eventuales que reciba de las fundaciones e instituciones; y,

IX.- Los ingresos que por otros medios legales pueda obtener el organismo.

Artículo 18.- El Instituto dispondrá de su patrimonio en razón del cumplimiento de su objeto.

**CAPITULO IV
DEL ORGANO DE CONTROL**

Artículo 19.- El personal directivo será sujeto de responsabilidad en los términos del presente reglamento, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las disposiciones que le sean aplicables por razón de la materia, por los actos y omisiones que se generen con motivo de su función.

Igualmente, lo serán cuando se otorguen injustificadamente preferencias y beneficios a personas determinadas, en cuanto al uso o destino de sus servicios y recursos del Instituto, con o sin la participación de terceras personas ajenas al mismo, que resulten en perjuicio de otras, o en general de la libre competencia comercial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 20.- El Control y Vigilancia del Instituto estará a cargo de un órgano de vigilancia que tendrá el carácter de Contraloría Interna, la cual es responsable de controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar el uso correcto de los recursos materiales y financieros del Instituto a fin de determinar el correcto desempeño del organismo. El Contralor será nombrado por el Consejo Consultivo, ante quién deberá rendir un informe de trabajo y resultado semestral cuando menos, o en los tiempos y términos que determine, el propio Consejo o su Presidente.

Artículo 21.- La Contraloría Interna tendrá las siguientes facultades:

- I.- Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto;
- II.- Verificar que se cuente con el registro e inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- III.- Participar en los procesos de entrega-recepción internos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables; y,
- IV.- Verificar los estados financieros del Instituto.

Artículo 22.- El Director Jurídico es corresponsable con el Director General de la observancia y legalidad de los actos, que en ejercicio de sus funciones se realicen por el Director General y que afecten los bienes, derechos y obligaciones del Instituto.

Artículo 23.- En todo lo no previsto, se estará a la decisión del Consejo y a lo dispuesto y aplicable en el Código Municipal y Código Civil del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPITULO V DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 24.- Las relaciones laborales del Instituto se regirán por las normas legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior en Nuevo Laredo, Tamaulipas, se integrará en un lapso no mayor de 60 días hábiles posteriores a la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- Para efectos del inicio de la operación inmediata de las funciones del Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el Ayuntamiento proveerá lo conducente en la esfera de sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- El Reglamento Interior deberá expedirse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 11 de febrero del año 2009.
DIPUTADO PRESIDENTE**

EFRAIN DE LEON LEON

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

IMELDA MANGIN TORRE

MARIA GUADALUPE SOTO REYES

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO PARA LA
COMPETITIVIDAD Y EL COMERCIO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,
COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., 11 de febrero del año 2009.

**C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LX-668, mediante el cual se crea el Instituto para la Competitividad y el Comercio Exterior del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

DIPUTADA SECRETARIA

IMELDA MANGIN TORRE

DIPUTADA SECRETARIA

MARIA GUADALUPE SOTO REYES